**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

**P R E S E N T E.**

Quienes suscribimos, **Oscar Daniel Avitia Arellanes, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Magdalena Rentería Pérez, Jael Argüelles Díaz, Elizabeth Guzmán Argueta, Edith Palma Ontiveros, Herminia Gómez Carrasco, Leticia Ortega Máynez, María Antonieta Pérez Reyes, Pedro Torres Estrada, Rosana Díaz Reyes y Brenda Francisca Ríos Prieto**, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I, de la Constitución Política; 167 fracción I, 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de someter a consideración del Pleno la siguiente **PROPOSICIÓN** con carácter de **ACUERDO efecto de exhortar de manera respetuosa al Honorable Congreso de la Unión a efecto de que, en el marco de sus facultades y atribuciones, lleve a cabo una reforma integral de la Ley Del Instituto De Seguridad Y Servicios Sociales De Los Trabajadores Del Estado (ISSSTE), con el objetivo de garantizar un retiro digno de sus derechohabientes.**

Lo anterior bajo la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Hablar de los modelos de seguridad social a lo largo de la historia consiste en analizar el establecimiento de medidas de justicia para la clase trabajadora que deja sus fuerzas, alma, mente y espíritu en los centros de trabajo.

El surgimiento de la seguridad social obedece a la necesidad de construir un conjunto de seguros que permita a las y los trabajadores tener auxilio y protección ante las eventualidades que pudiesen acaecer en el transcurso de su vida laboral, incluido el inevitable paso del tiempo.

Los primeros bosquejos de instituciones de seguridad social los encontramos en la Alemania de Bismarck, en la cual se encontró la necesidad de la configuración de cuotas tripartitas establecida bajo los principios de solidaridad y subsariedad buscando limitar la expansión de un posible cáncer social generado por la falta de recursos de los obreros ante accidentes, vejez, muerte o invalidez.

En el caso concreto nacional, movimientos como los desarrollados por el Partido Liberal Mexicano; las luchas sindicalistas de Cananea y Rio Grande; La escuela del Rayo; o la propia Casa del Obrero Mundial presentaron en diversos periódicos, mítines y propaganda diversa, la exigencia por el desarrollo de modelos de seguridad social.

En esta línea de ideas, ante la victoria de la Revolución Mexicana, el Constituyente de 1917 establece derechos laborales en materia de seguridad social dentro del conjunto de derechos sociales signados por el Estado mexicano, con ello poniendo a nuestro país a la vanguardia de un constitucionalismo garante de la clase trabajadora.

Sin embargo, el debate dentro del constituyente de Querétaro redujo el concepto de trabajador a una ortodoxia marxista por la cual existía una relación inseparable entre este y la generación de riqueza. Es decir, en un inicio el reconocimiento de los derechos laborales, dentro del México postrevolucionario era únicamente para aquellas personas que tenían a bien desarrollar su trabajo ante una empresa cuya función implicará la generación de riqueza.

Por esa situación, es que nace la inquebrantable y digna lucha de los trabajadores al servicio del estado. Cientos de trabajadores burocráticos, electricistas, ferrocarrileros, y por supuesto, maestras y maestros, alzaron su voz en búsqueda de derechos laborales, sindicales y de seguridad social.

La lucha no fue sencilla, durante el gobierno de Carranza a varios de estos movimientos fueron reprimidos, incluso algunos electricistas fueron sentenciados a ser fusilados por “traición a la patria”. Sin embargo, con el devenir de los años se fueron ganando luchas como la organización sindical, el reconocimiento a prestaciones y algunos importantes bosquejos de seguridad social para los trabajadores al servicio del estado como lo estableció la Ley Federal del Trabajo de 1927 y su reforma de 1931.

Debemos reconocer que la naturaleza de la función sustantiva entre los trabajadores y los trabajadores al servicio del estado es real. Es por este motivo que en el año 1959 se crea el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE), un año más tarde, la larga lucha de los trabajadores burocráticos se estableció con rango constitucional en la promulgación del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El ISSSTE ha sido un cimiento en el sistema de seguridad social de nuestro país. Su objetivo principal ha sido proporcionar servicios de seguridad social y salud a los trabajadores al servicio del estado y sus familias.

Sin embargo, la llegada de la larga noche neoliberal transformó las relaciones sociales, con ello el debilitamiento del tejido social mexicano. Con el paso del tiempo crecieron, las desigualdades sociales, así como el encarecimiento de la vida, aunado a las bajas pensiones y jubilaciones han hecho necesaria una reforma integral a la Ley General del ISSSTE.

El proceso de reconstrucción del tejido social implica que se revisen y ajusten políticas públicas encaminadas a lograr paz y justicia social. En este supuesto es donde recae la relevancia de analizar a profundidad el sistema de pensiones y jubilaciones de los trabajadores al servicio del Estado mexicano.

Ahora bien, en cuanto a lo que obedece a la Ley del ISSSTE, encontramos que la ultima reforma significativa fue la deplorable contrarreforma de Felipe Calderón en el año 2007. Desde la errada óptica neoliberal se determinó destruir derechos adquiridos al introducir un sistema de cuentas individuales que supuestamente lograría sostenibilidad financiera dentro de la institución.

La copia del modelo instaurado en Chile por Augusto Pinochet responde a los intereses del mercado especulativo, dejando de lado la naturaleza y enfoque de un sistema de seguridad social que vele por los intereses sociales de los derechohabientes. El objetivo de este modelo consiste en privatizar el sistema de pensiones y jubilaciones.

Este fracasado modelo se instauró en aproximadamente 30 países en todo el mundo, en los que desatacan la participación de Estados latinoamericanos incluido nuestro país. El fracaso de este sistema de cuentas individuales obligó a más del 80% de estos países a regresar al sistema público en el cual el estado asume la responsabilidad de garantizar las pensiones y jubilaciones.

El agotamiento del sistema neoliberal mexicano ha dado paso a repensar las formas en las que debe funcionar el modelo de Estado, permitiendo retomar los aciertos del pasado y encontrar las áreas de oportunidad para crear un sistema que verdaderamente sea garante de los derechos de la población.

En este orden de ideas, un proyecto de reforma integral garantizaría la sostenibilidad y suficiencia de las pensiones y jubilaciones para los derechohabientes del ISSSTE. Se trata de retribuir y proteger de forma justa a las y los trabajadores que dan su vida por la correcta función del Estado mexicano. Se trata entonces de un mecanismo de protección social para quienes son el alma del aparato que sostiene las instituciones de la nación.

Se considera de suma importancia avanzar ante lo establecido por la Presidenta de México, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo quien ha manifestado en reiteradas ocasiones la necesidad de realizar un análisis profundo a la Ley General del ISSSTE para armonizarla con las necesidades reales de su derechohabiencia. Se buscaría entonces fortalecer financieramente al Instituto de forma responsable, con el objetivo de buscar sostenibilidad a largo plazo, sin que medie en la cruzada un golpe a los derechos de los trabajadores.

Las áreas de oportunidad son bastantes, por ejemplo, resulta urgente suprimir del marco normativo la edad mínima de 60 años para la jubilación, es urgente regresar al cumplimiento íntegro de los 28 y 30 años de servicio sin que sea un impedimento la edad del trabajador para optar por su retiro. Estamos ante un retroceso de derechos laborales, condenar a los trabajadores a una edad mínima de jubilación implica extender sus jornadas de trabajo más allá de los años de servicio justos.

Ahora bien, en los que respecta para los trabajadores contratados a partir de abril de 2007 y quienes optaron por el décimo transitorio, es decir, quienes cotizan en cuentas individuales, se debe encontrar un mecanismo por el cual regresen al esquema de jubilación público. Estamos ante un hecho sin precedentes en la historia moderna de México, es inhumano que el establecimiento de un sistema privatizador este condenado a trabajadores burocráticos a recibir jubilaciones que en nada retribuyen sus años de servicio público.

Nos encontramos con personal que en su momento decidieron optar por los bonos económicos que se ofertaron para construir su cuenta individual, pero que hoy más del 92% de los mismos exige su retorno al sistema de reparto (décimo transitorio de la Ley). No podemos perder de vista que esta determinación se genera a partir de una campaña política engañosa creada por los artífices del neoliberalismo mexicano. Por esa razón, y por todas las expuestas con antelación, consideramos urgente un análisis exhaustivo para la cristalización de una reforma integral a la Ley del ISSSTE que por fin brinde el bienestar que todas y todos los trabajadores al servicio del estado se merecen.

Se buscaría una reforma integral que amplie la esfera jurídica de derechos de las personas trabajadoras del estado mexicano, retribuir y consolidar un esquema de seguridad social que brinde tranquilidad y bienestar conjugando en tiempo presente, y desde luego, a futuro.

Por lo anterior expuesto y fundado pongo a su consideración el siguiente proyecto de:

**ACUERDO**

**ÚNICO. -**  La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión a efecto de que, en el marco de sus facultades y atribuciones, lleve a cabo una REFORMA INTEGRAL DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), con el objetivo de garantizar un retiro digno de sus derechohabientes.

**ECONÓMICO. -** Aprobado que sea remítase el presente acuerdo a las autoridades mencionadas.

D A D O en el recinto oficial del Poder Legislativo, a los once días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE**

**DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES**

**DIP.Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo DIP. Magdalena Rentería Pérez**

**DIP. Jael Argüelles Díaz DIP. Elizabeth Guzmán Argueta**

**DIP. Edith Palma Ontiveros DIP. Herminia Gómez Carrasco**

**DIP. Leticia Ortega Máynez DIP. María Antonieta Pérez Reyes**

**DIP. Pedro Torres Estrada DIP. Rosana Díaz Reyes**

**DIP. Brenda Francisca Ríos Prieto**